

Detalle maravedis:



SELLO & VARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

á veinte y cinco de Julio proximo, aprobando y confirmando do Tho Superior Tribunal los ocho Capitulo de las Orden. de los Repero y Catretero de esta Ciudad, que se tubo por conveniente agregar á las antiguas de este Gremio, y mandando q. su contenido sea guardado, segun y como se expresa = Y la Ciudad haviendolo oido, la obediencia con el respeto deudo, y en su cumplimiento acordó, se guarde y observe puntualmente como por Tho R. Consejo de mandado, y que para q. llegue á noticia de todo se publique en lo publico y acostumbrado de esta poblacion, y colocandose en el libro de ordenanzas, y en el libro de Cantay R. se libre á la parte de Tho Gremio de Repero copia autorizada de ella, con insercion de este acuerdo, y demas diligencias que se practicasen. 11.

Don de Mor. p. q. se señale estado á d. n. Manfe. de S. M. y Señores de la R. Chanc. de Granada. n. rex Cavalle. 10. 11.

Presentare en este Ayuntamiento una R. Provision mia de Granada, en sala de Hizo algo, si data á veinte y siete de Julio proximo, referendada de d. n. Pablo de Texpeder. Es. de Camara; Granada á pedimento de d. n. Manfe. n. rex Cavallero, vezino de esta Ciudad, para que le de el estado, conforme á lo calido, y á lo que resulte de los inventarios, y justificaciones que presentare, nombrando para ello el Ayuntamiento un Comis. para q. las diligencias que ocurran las execute con citacion del Com. D. n. Pedro gen. Rendo dentro de la Comarca, y no hendiola en virtud de Requisitoria, aneglado todo á el auto acordado miento en ella dentro del termino que prescribe; Y haviendolo oido

